SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Presidios fuerzas. Por estar ne
Besarios sus socorro. Como consta de dhas
Reales Zedulas. a quienes Referimos
Y aun que en cada dha Reed provision
Zedulas se que se debe conte
nacatamiento del, dho hacienda
zamente. Para dho Repartimiento
no nonera la Presamente. a esta
Villa. ni esciesse le. lo que dase. Por
Razon de dhos servicios. Ser estado dho
Villa. de cao orden Y caballeria de
Señorsantiago. Y no tener padrones
de servicio. Ordinario. Extraordina
rio Por suanti guedad Y no ser la tan
simismo. de Vecinos Vecinos de esta. estar
exentos. de esta contribuicion Por estar
mui empeñados. Y estar mui pa
ticularmente. Por los malos años que
se an seguido. cargas Y Repartimien
tos de donatibos. Y otros servicios Y
Repartimientos. Con quest amui ecca
est amui Empeñada. Y sus Vecinos
sin fuerzas. Para poder pagar. los
Repartimientos. que tienen Ser
vicios de sumas. a demas. que as os
tas de este Reino. estan a vientas sin
defensa alguna. fiadas solo. en se
que os Vecinos. de esta mui esta ciudad
de Alcorca hacen. a cada hacienda de
cartagena. Y Villa de Almazaron
demas de que a dha ciudad de
cartagena. no es gustos se vaga
de cas contribuciones de os
Vecinos de esta mui ecca. Por ser co
mo es. mui Rica Y Poderosa. de mucho
trato Y Comercio. y los Vecinos